

Comerciar con ideas. Algunas notas sobre la privatización de la Inteligencia Colectiva

Daniel Villar Onrubia | dvo@zemos98.org |

El hecho de que la información y el conocimiento sean las categorías más extendidas a la hora de definir la especificidad del momento en que vivimos está relacionado directamente con una revolución tecnológica que abarca todos los ámbitos de la vida y que se desarrolla con un ritmo vertiginoso.

De esta revolución tecnológica se deriva «una nueva forma de organización social en la que la generación, el procesamiento y la transmisión de la información se convierten en las fuentes fundamentales de la productividad y el poder»¹.

La auténtica piedra angular sobre la que se articula la sociedad-red es el conocimiento, las ideas y la capacidad de circulación de las mismas, que es posible gracias a esta tecnología.

Pierre Lévy apunta que desde la revolución neolítica hasta la industrial, el principal medio de producción había sido la tierra, y que a partir de la revolución industrial estos medios de producción pasaron a materializarse en la maquinaria y las infraestructuras técnicas.

Pero «desde hace algunas decenas de años, y probablemente cada vez más en el futuro, los principales medios de producción serán las ideas»². Por tanto, en esta nueva etapa de la humanidad parece pertinente identificar los medios de producción con «un conjunto de signos, de disposiciones y de competencias, resultado del trabajo y de la formación»³, más que con una serie de herramientas y equipamientos tales como los dispositivos informáticos y las redes físicas. Se trata de todo el conocimiento de la humanidad, que está más que nunca al alcance de todos.

La importancia que «lo inmaterial» cobra en las actuales estructuras de producción «tiende por su extensión cuantitativa y cualitativa a poner de nuevo en tela de juicio al conjunto de las categorías de la economía capitalista y en particular a las nociones de

Reseña Curricular

Daniel Villar es licenciado en comunicación audiovisual, investigador en proceso de la comunicación y especialista en educación a través de internet. Miembro del equipo de coordinación del colectivo zemos98.

¹ Mari Saez, Víctor. *Globalización, Nuevas Tecnologías y Comunicación*. (2002). Madrid. Ediciones de la Torre. p.10

² Lévy, Pierre: *El anillo de oro Inteligencia colectiva y propiedad intelectual*. (2001). En Revista *Multitudes* nº 5.

³ Blondeau, Olivier. *Génesis y subversión del capitalismo informacional*. En VV.AA.: *Capitalismo cognitivo, propiedad intelectual y creación colectiva*. Ed. Traficantes de Sueños. Madrid. 2004. p. 35. Versión digital disponible en <http://traficantes.net/editorial/capitalismocognitivo.htm>

productividad y propiedad»⁴.

⁴ Blondeau, Olivier. Op.cit. p. 32

En la medida en que los medios de producción propios de la economía del conocimiento son las propias ideas del ser humano, podemos inscribirlos en lo que se conoce como «inteligencia colectiva», una acumulación de saberes que se ha depositado en el sustrato histórico de una sociedad.

Según nos explica Michael Hardt, «Marx utiliza el término *General Intellect* para referirse al saber social general o a la Inteligencia Colectiva de una sociedad en un determinado momento histórico»⁵. El capital fijo es capaz de incorporar este *General Intellect* en la producción, de la misma manera en que emplea la «potencia colectiva de los cuerpos» en la consecución de determinados objetivos, como por ejemplo mover las enormes piedras usadas en la construcción de las pirámides.

⁵ Negri, Toni y Hardt, Michael. *Sobre el Movimiento Operario Italiano*. En NÓMADAS | Monográficos MA.2 Toni Negri. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas

Podemos decir, por tanto, que fuerzas y medios de producción se imbrican, haciendo difícil su separación, lo que a su vez modifica las relaciones de producción. Y esto se debe fundamentalmente a una de las propiedades más significativas de la información, que se resume en las tantas veces citadas palabras de Bernard Shaw:

«If you have an apple and I have an apple and we exchange these apples then you and I will still each have one apple. But if you have an idea and I have an idea and we exchange these ideas, then each of us will have two ideas».⁶

A diferencia del capitalismo industrial, el capitalismo cognitivo no se caracteriza por la escasez de las materias primas y los medios de producción, ya que éstos no se destruyen -consumen- en el proceso.

⁶ «Si tú tienes una manzana y yo tengo una manzana, e intercambiamos manzanas, entonces tanto tú como yo seguimos teniendo una manzana. Pero si tú tienes una idea y yo tengo una idea, e intercambiamos ideas, entonces ambos tenemos dos ideas.»

Esto supone un cambio radical en lo que respecta a la propiedad de los medios de producción, ya que mientras que cuando hablamos de «tierra» o de herramientas físicas la propiedad se está aplicando a un recurso finito y fácilmente parcelable, «el mundo de las ideas es infinito»⁷. Y por tanto, el hecho de que las ideas puedan transmitirse sin que se pierdan y usarse sin que se destruyan lleva a pensar en un paso de una «economía de la escasez» a una «economía de la abundancia».

⁷ Lèvy, Pierre: *El anillo de oro Inteligencia colectiva y propiedad intelectual*. (2001). En Revista *Multitudes* nº 5. <http://www.sindominio.net/biblioweb/telematica/levy.pdf>

Esta revolución tecnológica no sólo plantea una desmaterialización de los medios de producción y la fuerza de trabajo, algo que, por otro lado no afectaría demasiado a la habitual estructura de funcionamiento del mercado, sino que además se manifiesta en mercancías inmateriales, cada vez menos dependientes de soportes físicos, que eran los que hasta ahora habían permitido comerciar con ellos como si de objetos se tratase. Y aquí es donde surgen los verdaderos problemas de continuidad para un sistema basado en la escasez, de tal forma que dicha escasez se pretende mantener de forma forzada mediante la regulación de las leyes.

En la actualidad nos encontramos con que el desarrollo de la tecnología digital ha llevado a la disolución de los soportes, si bien siguen existiendo de cierta manera estructuras físicas que funcionan como continentes -discos duros-, éstos no mantienen un vínculo unívoco con los contenidos. Y lo que es aún más interesante, esos contenidos tienden a confluír en un mismo espacio virtual -el ciberespacio- que nace de la interconexión de esos recipientes.

Por eso es ahora mucho más fácil garantizar el derecho de los ciudadanos a acceder a la cultura, al conocimiento.

Controlar la información

Las leyes de propiedad intelectual nacen en el siglo XVIII con el fin de regular los derechos que los escritores ejercían sobre sus obras. Pero esta regulación jurídica se aplicaba a los «soportes» sobre los que se materializaba el conocimiento, y no sobre las ideas en sí mismas.

Es decir, que el concepto de propiedad se aplicaba al soporte material -libro-, que es con el que en la práctica se comerciaba, en vez de al verdadero fruto del trabajo intelectual del escritor -la obra-. Utilizando la conocida metáfora que emplea John Perry Barlow, diríamos por tanto que las leyes de propiedad intelectual concernían entonces a las «botellas» -soportes-, y no al «vino» -ideas-, ya que «los derechos de la invención y de la autoría se vinculaban a actividades del mundo físico. No se pagaban las ideas sino la capacidad de volcarlas en la realidad. A efectos prácticos, el valor estaba en la transmisión y no en el pensamiento transmitido».⁸

⁸ Perry Barlow, John. *Vender vino sin botellas*. (1994). Publicado originalmente en la revista *Wired* con el título *The Economy of Ideas*. <http://metabolik.hacklabs.org/alephandria/txt/barlow.pdf>

Ante esta desvinculación que experimenta el trabajo inmaterial de los soportes físicos, en los que habitualmente se había objetivado en forma de mercancías susceptibles de ser vendidas o intercambiadas, el capitalismo reacciona endureciendo las leyes de propiedad intelectual, de tal modo que «hoy día el derecho incluye una larga lista de restricciones a la libertad de los demás: concede al autor los derechos exclusivos de copiar, de distribuir, de interpretar, etc.»⁹

Este endurecimiento de las leyes de propiedad intelectual supone una fuerte limitación al derecho de acceso a la cultura de los ciudadanos, y se ha manifestado en «una extensión de la duración de la protección de las obras, la creación de nuevos derechos de propiedad intelectual -como el derecho conocido como *sui generis*, que protege la actividad, no inventiva, de elaboración de bases de datos a partir de elementos preexistentes-, la limitación de las excepciones legales -como el uso justo de las obras protegidas (*fair use*) -, la puesta en duda de las ventajas adquiridas por los usuarios (caso de las bibliotecas públicas), o incluso la posibilidad de patentar los programas informáticos».¹⁰

De hecho, incluso se tratan de ocultar por parte de la administración los derechos que poseen los ciudadanos en este sentido, a través de campañas confusas que tienen por objetivo evitar la piratería, pero que hacen que muchos ciudadanos piensen que es ilegal hacer copias privadas de discos o películas, así como descargar música de internet para uso privado.

Todas estas medidas conducen a que el concepto de propiedad intelectual se esté desplazando desde las «botellas» al «vino», y a que ante la disolución de los soportes físicos -que permitían la objetivación y mercantilización del conocimiento de la misma forma que se hace con los bienes materiales-, la noción de propiedad pase a aplicarse sobre las propias «ideas» en sí.

En relación a esta apropiación de las ideas desde lo privado, Barlow nos indica que el hecho de que la tecnología actual permita la transmisión de información independientemente de los soportes físicos conduce a un intento de posesión de las ideas mismas, y no de su expresión, y «como también es posible crear herramientas útiles que nunca revisten forma física, nos hemos acostumbrado a patentar abstracciones, secuencias de acontecimientos virtuales y fórmulas matemáticas -los bienes menos 'reales' que quepa concebir».¹¹

⁹ Lessig, Lawrence. *Por una cultura libre. Cómo los grandes grupos de comunicación utilizan la tecnología y la ley para clausurar la cultura y controlar la creatividad*. Ed. Traficante de Sueños. Madrid. 2005. Traducción de Antonio Córdoba / Elástico.net. p. 105.

http://sindominio.net/biblioweb/pensamiento/por_una_cultura_libre.pdf

¹⁰ Quéau, Philippe. *¿A quién pertenecen los conocimientos? Le monde diplomatique*, Enero de 2000.

¹¹ Perry Barlow, John. Op.cit.

Tal situación lleva a extremos tan alarmantes como los que equipararían a pretender detentar la propiedad sobre el concepto «rueda», extremos que se concretan en las patentes de software o incluso determinadas propiedades del cuerpo humano.¹²

En este contexto, las corporaciones actúan como si las ideas surgiesen *ex nihilo*, al margen de esa inteligencia colectiva sobre la que se construye la mayor parte del conocimiento que se manifiesta en las innovaciones, los inventos y el resto de los resultados provenientes de procesos creativos que atañen a ámbitos que van desde lo artístico a lo científico.

Medidas como el incremento exponencial del tiempo que transcurre desde que una obra es creada hasta que pasa al dominio público, hacen que Philippe Quéau se plantee si la finalidad de esta protección de la propiedad intelectual responde realmente a la justificación de fomentar la creación, en un intento de asegurar que el trabajo inmaterial de los creadores sea remunerado y, por tanto, «proteger el interés general asegurando la difusión universal de los conocimientos y de las invenciones, a cambio de un monopolio de explotación consentido a los autores (por un período limitado)».¹³

Y la respuesta es tajante, parece más pertinente pensar que la extensión de los derechos de explotación hasta ochenta años después de muerte del autor no contribuye en absoluto al fomento de la creación, o a la búsqueda de nuevos talentos, sino más bien a que toda una serie de intermediarios puedan obtener pingües y duraderos beneficios de los autores que tienen en sus catálogos.

La facilidad que ofrecen las nuevas tecnologías para la distribución de «cultura» no supone una desventaja para los creadores, ya que su papel sigue siendo igualmente imprescindible; a los que hace innecesarios es a todos aquellos intermediarios que habían hecho negocio a partir de la distribución de esta cultura materializada en soporte físicos y a aquellos encargados de gestionar los derechos de los autores en relación a éstos

«Una cultura libre apoya y protege a creadores e innovadores. Esto lo hace directamente concediendo derechos de propiedad intelectual. Pero lo hace también indirectamente limitando el alcance de estos derechos, para garantizar que los creadores e innovadores que vengan más tarde sean tan libres como sea posible del control del pasado. Una cultura libre no es una cultura

¹² Recientemente Microsoft patentó el uso del cuerpo humano para transmitir datos. Para más información sobre el tema se puede consultar el artículo titulado El gigante Microsoft y la informatización del cuerpo, en El Mundo: <http://www.el-mundo.es/navegante/2004/07/07/portada/1089190219.html>

¹³ Queau, Philippe. Op.cit.

sin propiedad, del mismo modo que el libre mercado no es un mercado en el que todo es libre y gratuito. Lo opuesto a una cultura libre es una 'cultura del permiso'--una cultura en la cual los creadores logran crear solamente con el permiso de los poderosos, o de los creadores del pasado».¹⁴

¹³ Lessig, Lawrence. Op.cit.

El único sentido de que la sociedad proporcione al inventor/creador cierta protección es que sea a cambio de que su invención/creación acabe revertiendo en esa inteligencia colectiva de la que emana, mediante una incorporación al dominio público que permita su uso y apropiación por parte de la humanidad.

Los problemas de una feroz aplicación del concepto de propiedad al ámbito del pensamiento no tiene únicamente una relación directa con las restricciones sobre los usos de que los ciudadanos pueden hacer la cultura --obras fruto del trabajo inmaterial-, sino que existe otro factor más preocupante, si cabe.

Se trata de las facilidades que esta legislación está propiciando para que se produzca un expolio de lo público, del patrimonio de la humanidad, por parte de las entidades privadas. Y es que «las empresas transnacionales y las instituciones de los países ricos patentan todo lo que pueden, del genoma humano a las plantas subtropicales, perpetrando un verdadero atraco a mano armada sobre el bien común de la humanidad».¹⁵

¹⁵ Queau, Philippe. Op.cit.

Uno de los casos más impactantes, si no el que más, es el de la aplicación de patentes a los organismos vivos, genes y sustancias biológicas; tal vez porque afecta de forma bastante directa al aspecto más tangible del ser humano, el propio cuerpo, a través la alimentación y los medicamentos.

«Hasta noviembre de 2000, se habían otorgado patentes -o estaban en proceso- sobre más de 500.000 secuencias genéticas parciales o completas de organismos vivos. De ese total, había unas 9.000 pendientes u otorgadas sobre 161.195 secuencias completas o parciales de genes humanos. El incremento en esta categoría de genes es imponente, dado que la cifra era de 126.672 el mes anterior; por lo tanto, el aumento en un solo mes fue de 3.400 o 27 % (*Guardian*, 2000). Los genes restantes sobre los cuales se entregaron o se estaban por otorgar patentes eran de plantas, animales y otros organismos».¹⁶

¹⁶ Khor, Martin. *El saqueo del conocimiento*. Ed. Icaria -- Intermón Oxfam. 2003. p.23

Ante esto, resulta «urgente revitalizar, reforzar y proteger la no-

ción de 'dominio público' contra la voracidad de los intereses particulares en un momento en el que los operadores privados buscan extender su dominio de apropiación de la información». ¹⁷

¹⁷ Queau, Philippe. Op.cit.

Por otro lado, para garantizar ese acceso de la ciudadanía a la cultura hemos de asegurarnos de que existe una legislación que permite cierta flexibilidad, y que da la posibilidad a los autores de permitir que sus obras puedan ser copiadas –sin necesidad de que intermediarios gestionen un canon por compensación–, manipuladas y difundidas por los ciudadanos libremente, siempre y cuando no sea con fines lucrativos –a no ser que tampoco preocupe esto al autor–.

Pero también es necesario repensar el sistema de retribución a los autores que se adapte al nuevo contexto.

Lo más interesante para incentivar la creación será superar los intermediarios en la medida de lo posible para que el autor sea directamente quien obtenga beneficios. Son muchos los nuevos modelos, pero todo parece indicar que lo más inteligente será no focalizar la remuneración al trabajo de los autores en la venta de productos materiales, aunque ésta también es una opción que se puede hacer compatible con el resto fácilmente. El pago a los artistas para que desarrollen proyectos por encargo, las interpretaciones en directo o la divulgación de los procesos creativos en contextos formativos son algunas de estas formas alternativas.

Para finalizar, nos gustaría apuntar la posibilidad de una renta básica como punto de partida para garantizar la sostenibilidad de los trabajadores inmateriales.

OTRAS FUENTES CONSULTADAS

ALEPHANDRÍA: Archivo Copyleft Hacktivista v.1.0.
http://metabolik.hacklabs.org/alephandria/alephandria_es.html

Biblioteca de Cultura Libre COPYFIGHT
<http://www.elastico.net/copyfight/listing.php>



LICENCIA CREATIVE COMMONS

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España

Usted es libre de:

- copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador.



No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

- alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

© 2005, de la edición Asociación Cultural Comenzemos Empezamos

-Festival zemos98-

© 2005, textos, los autores.

© 2005, traducciones, los traductores.

© 2005, fotografías, los autores.